

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MVZ. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL PECUARIO, EN LO SUCESIVO “LA SEDAGRO”; Y POR LA OTRA EL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA PRODUCTO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA SEDAGRO”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
2. Que dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene las de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y forestal dentro del territorio estatal mediante el establecimiento de programas específicos en la materia.
3. Que el Mvz. Eduardo Pío V Ángeles Ortiz, Director General Pecuario, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 fracción III y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
4. Que tiene su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

### II. DE “EL SISTEMA PRODUCTO”:

1. Que es una instancia colegiada con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con Escritura Pública, número 32,179 de fecha 12 de marzo de 2010,



otorgada ante la fe del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 78, con residencia en la Ciudad de Temascaltepec, en el Estado de México, en trámite ante el Registro Público de la Propiedad.

2. Que de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos:

- Promover alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de la cadena productiva Bovinos Carne.
- Generar mecanismos de concertación entre productores primarios, industriales y los diferentes órdenes de gobierno para definir las características y cantidades de los productos, precios, formas de pago y apoyos del Estado.
- Definir y proponer esquemas para la vinculación de los agentes económicos de la cadena productiva e impulsar su aplicación.
- Determinar e impulsar acciones de apoyo a la transformación y comercialización de productos y subproductos ganaderos.

3. Que su representante el Ing. José Israel Trujillo López está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, como se acredita con la Escritura Pública No. 10,450 de fecha 23 de abril de 2010, protocolizada ante la fe del Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con residencia en la Ciudad de Temascaltepec, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

4. Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

5. Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Ganadería No. 103 A-1, San Lorenzo Tepaltitlán; Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

### III. DE LAS PARTES:

1. Que con la finalidad de emprender acciones coordinadas tendientes para la realización del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014 en el territorio estatal, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento



jurídico, que permite agilizar la planeación y operación del desarrollo de este programa que será en beneficio de las familias mexiquenses y del sector pecuario del Estado de México, en específico a ganaderos del sur del Estado.

2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en mejorar el ámbito social y pecuario estatal.

3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de mejorar el nivel nutricional de las familias en situación de pobreza multidimensional a través del consumo de productos cárnicos con calidad e inocuidad.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN.

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio, “LA SEDAGRO”, se compromete a aportar al Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C., recursos por un monto de \$ 3,539,655.16 (Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 16/100 M.N.), los cuales son aportados por el Gobierno del Estado de México a través del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), con número de acuerdo FIDAGRO 02-E2-2014, en su segunda reunión extraordinaria de fecha 02 de Julio del año en curso.

### TERCERA.-

Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de “LA SEDAGRO” citados en la Cláusula Segunda de este Convenio a “EL SISTEMA PRODUCTO” con Clabe Interbancaria 012446001632975785, número de cuenta 0163297578, sucursal 6560 Tejupilco, BBVA Bancomer; para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Asimismo, “LA SEDAGRO” señala que la comprobación de los recursos, estará sujeta a la presentación por parte de “EL SISTEMA PRODUCTO” de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se



compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES.**

**A) DE "EL SISTEMA PRODUCTO" se compromete a:**

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda de este instrumento, sean para la adquisición de dos jaula ganadera y la habilitación o rehabilitación de 3 centros de acopio ganaderos ubicados en el Sur del Estado, con un importe de \$ 3,539,655.16 (Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 16/100 M.N.), de acuerdo con los montos y tiempos acordados para el desarrollo de la misma.
2. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
3. Reintegrar a "LA SEDAGRO" los recursos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio que no se hayan ejercido;
4. Formalizar con "LA SEDAGRO" un acta de cierre al término del presente Convenio con la comprobación y memoria fotográfica, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.

#### **QUINTA.-**

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente Convenio.

#### **SEXTA.-**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la



entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**SÉPTIMA.-**

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**OCTAVA.-**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del Addendum correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo.

**NOVENA.-**

“**LAS PARTES**” convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

**DÉCIMA.-**

“**LAS PARTES**” convienen que todas las comprobaciones que se generen por concepto de adquisiciones o adecuaciones de instalaciones, serán facturadas a nombre del beneficiario.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que le corresponda conforme a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

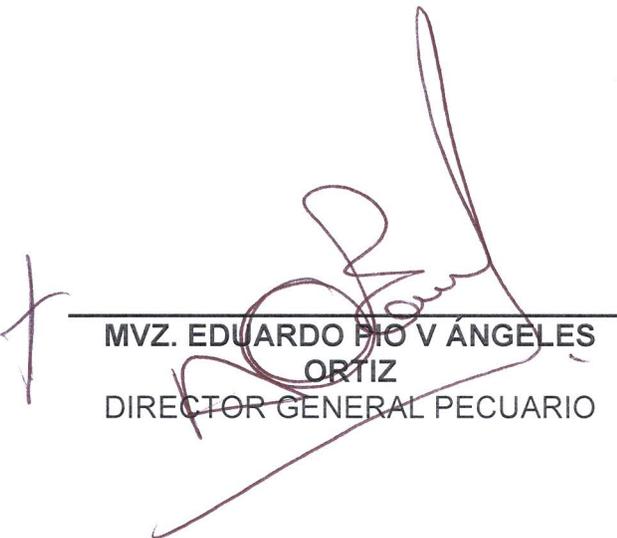
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 24 de octubre de 2015, conforme al protocolo del proyecto correspondiente.



Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas,  
"LAS PARTES" firman el presente Convenio en dos ejemplares, en Metepec,  
Estado de México, a los 24 días del mes de octubre del 2014.

POR "LA SEDAGRO"

POR "EL SISTEMA PRODUCTO"



MVZ. EDUARDO PÍO V ÁNGELES  
ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL PECUARIO



ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MVZ. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ, DIRECTOR GENERAL PECUARIO, EN LO SUCESIVO "LA SEDAGRO"; Y POR LA OTRA EL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA PRODUCTO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

I.- El día 24 de octubre del 2014, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014, aportando para ello la cantidad de \$3,539,655.16 (Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 16/100 M.N), los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), con número de Acuerdo FIDAGRO 02-E2-2014, en su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 2 de julio del 2014. Dicho recurso fue empleado para la adquisición de dos jaulas ganaderas y la habilitación o rehabilitación de 3 centros de acopio ganaderos ubicados en el Sur del Estado.

II.- Derivado de las necesidades de "EL SISTEMA PRODUCTO" para el mejor funcionamiento del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014, se requiere la adquisición de una jaula ganadera de menores dimensiones ya que es de suma importancia poder acceder a los diferentes lugares que presentan una topografía de difícil tránsito el cual dificulta la circulación en la Región Sur del Estado de México.

III.- En atención y respuesta a las necesidades de "EL SISTEMA PRODUCTO", "LA SEDAGRO" autorizo a través del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014, mediante el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), con número de acuerdo FIDAGRO-21-O12-2014, en su Décima Segunda Reunión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2014, por un monto de \$348,480.00 (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

IV.- En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen celebrar un Addendum para adquirir una jaula ganadera de menor dimensión a las anteriores citadas en la Cláusula cuarta del citado instrumento jurídico para ajustarlo a las nuevas necesidades de "EL SISTEMA PRODUCTO".

## DECLARACIONES

### I.- DE "LAS PARTES":

I.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad para suscribir el presente Addendum, como ha quedado establecido en el Convenio de Colaboración que celebraron el día 24 de octubre de 2014 y se sujetan al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en el objeto del presente Addendum es la adquisición de una jaula ganadera adicional al Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014 en el territorio estatal.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN.

Para realizar la acción objeto del presente Addendum, "LA SEDAGRO", se compromete a aportar al Comité Sistema Producto Bovinos Carne del Estado de México A.C., recursos por un monto de \$348,480.00 (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), los cuales son aportados por el Gobierno del Estado de México a través del Programa de Apoyo a la Comercialización de la Carne 2014, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), con número de acuerdo FIDAGRO-21-O12-2014, en su Decima Segunda Reunión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2014.

### TERCERA.-

Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de "LA SEDAGRO" citados en la Cláusula Segunda de este instrumento, "EL SISTEMA PRODUCTO" con Clabe Interbancaria 012446001632975785, número de cuenta 0163297578, sucursal 6560 Tejupilco, BBVA Bancomer; para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA SEDAGRO" señala que la comprobación del recurso, estará sujeta a la presentación por parte de "EL SISTEMA PRODUCTO" de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.



#### **CUARTA.- OBLIGACIONES.**

**“EL SISTEMA PRODUCTO”** se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda de este instrumento, son para la adquisición de una jaula ganaderas, con un importe de \$348,480.00 (Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los montos y tiempos acordados para el desarrollo de la misma.
2. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Addendum.
3. Reintegrar a **“LA SEDAGRO”** los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio que no se hayan ejercido.
4. Formalizar con **“LA SEDAGRO”** un acta de cierre al término del presente Addendum con la comprobación y memoria fotográfica, en la que se haga constar el cabal cumplimiento del compromiso establecidos.

#### **QUINTA.-**

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente Addendum.

#### **SEXTA.-**

**“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que le corresponda conforme a su domicilio presente o futuro.

#### **SÉPTIMA.-**

El contenido del presente Addendum es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM A LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR TRIPPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

POR "LA SEDAGRO"

POR "EL SISTEMA PRODUCTO"



---

MVZ. EDUARDO PIO V ANGELES  
ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL PECUARIO



---

ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL